



PLAN DE TRABAJO

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2024-2027**

**Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de Guerrero**





CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO JURÍDICO

III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

IV. PLAN DE TRABAJO 2024-2027

A) MISIÓN

B) VISIÓN

C) OBJETIVO GENERAL

D) OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2024-2027

V. FORMAS DE PARTICIPACIÓN





I. INTRODUCCIÓN

La Participación Ciudadana tiene varios conceptos y definiciones, pero en esencia deviene en el ejercicio que realizan las personas tanto en su carácter individual como organizadas para influir en las decisiones públicas.

En nuestro Estado la legislación vigente contempla diversos mecanismos de participación tales como el plebiscito, referéndum, consulta popular, revocación de mandato, iniciativa ciudadana, parlamento abierto, presupuesto participativo, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, audiencia pública, recorridos de la presidencia municipal, cabildo abierto, observatorios ciudadanos y contralorías ciudadanas.

Estos mecanismos a través de las reformas subsecuentes incorporaron como principios rectores de su aplicación la accesibilidad, la corresponsabilidad, la equidad, la igualdad de género, legalidad, libertad, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género.

De la misma forma se han incorporado como ejes rectores que sirven de guía y orientación en materia de participación ciudadana, la capacitación, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección y respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

II. MARCO JURIDICO

Para el desarrollo de los trabajos de la comisión rigen como ordenamientos aplicables los siguientes:



LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Artículo 161.- El Congreso del Estado contará con las comisiones y comités ordinarias y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las comisiones ordinarias son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Artículo 163.- Las comisiones y los comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo, y a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Artículo 174.- Las comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudios que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados, y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;

IV. Supervisar y dar seguimiento continuo al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal, así como el diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el Estado que guarda la administración pública estatal presentado por el Gobernador, los de los presidentes municipales, y aquellos que remitan los titulares de las dependencias y entidades estatales y municipales, los órganos autónomos, los de autonomía técnica y de cualquier ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

VI. Aprobar su programa y calendario de trabajo;

VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades, y en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;

VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;

.....

Artículo 195.- Las Comisiones ordinarias del Congreso del Estado serán:

.....

IX. De Participación Ciudadana.

III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el

Pleno, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, quedó instalada formalmente la Comisión de Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, periodo 2024-2027, quedando integrada de la forma siguiente: **Presidente, Diputado Julián López Galeana; Secretario, Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón; Vocal, Diputada Marisol Bazán Fernández; Vocal, Diputada Beatriz Vélez Núñez; Vocal, Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.**

IV. PLAN DE TRABAJO 2024-2027

A) MISION

Contribuir desde el Poder Legislativo al diseño de mecanismos institucionales que faciliten la participación de los ciudadanos y sus organizaciones en la toma de decisiones del quehacer público, así como fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.

B) VISION

Promover la actualización permanente de la legislación en materia de participación ciudadana, así como establecer contacto directo con la población para consolidar nuestra democracia participativa.

C) OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento puntual a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dictaminando oportunamente los asuntos que le sean turnados, previo el análisis, consulta y estudios que resulten necesarios.

D) OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Coadyuvar en la promoción de la participación Ciudadana para el desarrollo de políticas públicas.
2. Mantener la vinculación con los organismos de la sociedad civil, especialistas y académicos, en contexto del análisis de los asuntos que le sean turnados a la comisión.
3. Organizar reuniones y mesas de trabajo con universidades, instituciones e institutos para elaborar la propuesta de reforma y actualización del marco normativo en materia de participación ciudadana.
4. Evaluar periódicamente los avances obtenidos en correspondencia con la Agenda Legislativa y demandas sociales de coyuntura.
5. Dictaminar en tiempo y forma los asuntos que le sean turnados para su estudio, emitiendo los dictámenes, recomendaciones o informes que resulten pertinentes.
6. Impulsar la colaboración institucional entre dependencias públicas y privadas en acciones de participación ciudadana.
7. Establecer comunicación permanente con las comisiones de participación ciudadana de las legislaturas del país para realizar estudios de derecho comparado e intercambiar experiencias de vinculación social.



8. Vincular la actividad legislativa en materia de participación ciudadana con los ayuntamientos del Estado a fin de realizar actividades conjuntas.
9. Difundir el marco jurídico que regula la participación ciudadana.
10. Promover y canalizar la expresión de la sociedad por la vía legislativa a través de iniciativas, decretos y puntos de acuerdos.

V. FORMAS DE PARTICIPACION

1. FOROS CIUDADANOS

Promover la realización de diálogos públicos con los ciudadanos a fin de escuchar sus propuestas y demandas para ser canalizadas a través del proceso legislativo.

2. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Promover la armonización de los diferentes ordenamientos jurídicos que fortalezcan la colaboración de los poderes públicos en la implementación de programas enfocados a la participación ciudadana.

3. CONSEJO CONSULTIVO

Impulsar la constitución del Consejo Consultivo de la Comisión de Participación Ciudadana con organizaciones sociales, políticas, culturales, académicas, de la sociedad civil, y de ciudadanos en general como una instancia de deliberación, reflexión y construcción de propuestas.

